



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	253.768/0	
22	FECHA DE PRESENTACION		
			21 Octubre 1.980

MODELO DE UTILIDAD 16 JUN. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO			

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A6 3 H 3 / 00	

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
UNA MUÑECA MODELO, O SIMILAR.	

71 SOLICITANTE (S)
TOMY HOGYO CO., INC.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Eduardo Bosca, 33.- VALENCIA.

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

MVP

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

.....
El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente solicitud se refiere, según se deduce del enunciado, a una muñeca modelo o similar. Se ha ideado con la finalidad de proporcionar al mercado y al público en general una muñeca modelo o similar, mediante la cual resulta posible practicar un cambio fácil de vestidos o de atuendo en la estructura corporal de una muñeca e incluso y precisamente utilizar la muñeca modelo como un cuadro decorativo.

5

10

En éste sentido, la muñeca modelo o similar que se propone viene a caracterizarse porqué está constituida mediante dos placas articuladas en superposición, de las cuales, la posterior, presenta un relieve de cuerpo femenino incompleto, estando la placa anterior provista de un calado de forma coincidente con la del cuerpo en relieve de la placa posterior, a través de cuyo calado de la placa anterior sobresale el cuerpo en relieve de la placa posterior y estando la placa anterior dotada de miembros, partes o extremidades en relieve que completan el cuerpo de la placa posterior, a través de la superposición de ambas placas.

15

20

La muñeca modelo que se propone comprende piezas de tejido o análogas, de naturaleza flexible, las cuales se disponen sobre el cuerpo en relieve de la placa posterior, entre ésta última y la placa anterior, quedando las citadas piezas de tejido amoldadas como atuendo a toda o parte de la silueta de dicho cuerpo en relieve de placa posterior a través de su inserción en el calado coincidente de la placa anterior, mediante la superposición de ambas placas.

25

30

La placa anterior, provista del calado coincidente con el cuerpo en relieve de la placa posterior, esta do-

1 tada de ensambles para piezas complementarias del atuendo
integrado por el tejido amoldado, tales como bolso, para-
guas, calzados y otras, que presentan, al efecto, medios de
inserción en los citados ensambles de la placa anterior,
5 con la particularidad de comprender un marco ambivalente en
el cual se disponen retenidas las placas constitutivas de
la muñeca mediante un acoplamiento de carácter desmontable.

Para ayudar a la interpretación de la idea ex-
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-
10 vo, un juego de planos que ilustra la presente memoria co-
mo un ejemplo de realización de la muñeca modelo o similar
que constituye el objeto de la presente solicitud.....

La figura 1ª.- Corresponde a sendas vistas es-
quemáticas, en planta superior y sección vertical, de la
15 placa posterior que integra la muñeca modelo según el inven-
to.

La figura 2ª.- Muestra sendas vistas esquemáti-
cas, en planta superior de la placa anterior que comprende
la muñeca, y en sección vertical de la placa anterior y de
20 la placa posterior, en situación superpuesta.

La figura 3ª.- Corresponde a otra vista esquemá-
tica, en planta superior, de las placas constitutivas de la
muñeca, con elementos accesorios, acopladas a un marco de-
corativo.

25 De las citadas figuras se deduce que la muñeca
modelo está constituida mediante dos placas en superposición
-1- y -2- articuladas por -3- sobre los extremos de su res-
pectivo borde superior -4-. La placa posterior -2- presenta
un relieve -5- de cuerpo femenino incompleto, silueteado

1 por una ranura colateral -6-. La placa anterior -1- está
provista de un calado -7- de forma coincidente con la del -
cuerpo en relieve -5- de la placa posterior -2-. A través
5 del calado -7- sobresale el cuerpo en relieve -5-; mediante
la superposición de las placas -1- y -2- y la placa ante-
rior -1- está dotada de miembros o extremidades tales como
la cabeza -8-, manos -9- y pies -10- que completan el cuer-
po en relieve -5- de la placa posterior -2-.

10 La muñeca comprende piezas de tejido o análogas
-11-, de naturaleza flexible, las cuales se disponen sobre
el cuerpo en relieve -5- de la placa posterior -2- entre és-
ta última y la placa anterior -1-, quedando las citadas pie-
zas de tejido -11- amoldadas como atuendo a toda o parte de
15 la silueta de dicho cuerpo en relieve -5- de la placa pos-
terior, a través de su inserción en el calado -7- de la pla-
ca -1- mediante la superposición de las placas -1- y -2-.
La ranura marginal -6- al cuerpo -5- permite situar ahueca-
damente piezas de tejido -11- sobre el citado cuerpo -5-,
una vez establecida la superposición entre las placas -1-
20 y -2-.

25 La placa anterior -1- que integra la muñeca está
dotada de ensambles -12- para piezas complementarias del a-
tuendo integrado por el tejido amoldado -11-, tales como
bolso -13- paraguas, calzado y otras que presentan al efec-
to, pivotes para inserción en los citados ensambles -12-.
Las placas -1- y -2- presentan pestañas inferiores -14- para
anclaje sobre un marco decorativo -15- que puede ser colga-
do sobre la pared o situado sobre una superficie horizontal,
30 indistintamente.

1

Las ventajas que se derivan de la realización industrial de la muñeca modelo descrita son evidentes si se considera que su estructura requiere un proceso elemental de fabricación y que proporciona a los niños la posibilidad de realizar un cambio fácil, variado y pedagógico de vestuario sobre el cuerpo de una muñeca, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destiná.

5

10

15

20

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1
5
10
15
20
25
30

1.- UNA MUÑECA MODELO, O SIMILAR, caracterizada esencialmente porque está constituida mediante dos placas articuladas en superposición, de las cuales, la posterior, presenta un relieve de cuerpo femenino incompleto, estando la placa anterior provista de un calado de forma coincidente con la del cuerpo en relieve de la placa posterior, a través de cuyo calado de la placa anterior sobresale el cuerpo en relieve de la placa posterior, y estando la placa anterior dotada de miembros, partes o extremidades en relieve que completan el cuerpo de la placa posterior a través de la superposición de ambas placas.

2.- UNA MUÑECA MODELO, O SIMILAR, según reivindicación primera, caracterizada esencialmente porque comprende piezas de tejido o análogas, de naturaleza flexible, las cuales se disponen sobre el cuerpo en relieve de la placa posterior, entre esta última y la placa anterior, quedando las citadas piezas de tejido amoldadas como atuendo a toda o parte de la silueta de dicho cuerpo en relieve de placa posterior a través de su inserción en el calado coincidente de la placa anterior, mediante la superposición de ambas placas.

3.- UNA MUÑECA MODELO, O SIMILAR, según reivindicaciones anteriores, caracterizada esencialmente porque la placa anterior, provista del calado coincidente con el cuerpo en relieve de la placa posterior, está dotada de ensambles para piezas complementarias del atuendo integrado por el tejido amoldado, tales como bolso, paraguas, calzado y otras, que presentan, al efecto, medios de inserción en los citados ensambles de la placa anterior, con la particularidad de comprender un marco ambivalente en el cual se disponen retenidas las placas constitutivas de la muñeca mediante un acoplamiento de carácter desmontable.

1

4.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: UNA MUÑECA MODELO, O SIMILAR.

5

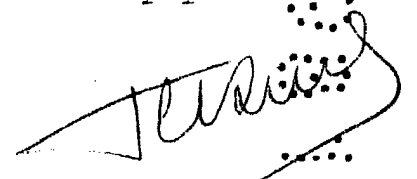
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de nueve páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 21 de Octubre de 1.980

BERNARDO UNGRIA

P.P

10



15

20

25

30

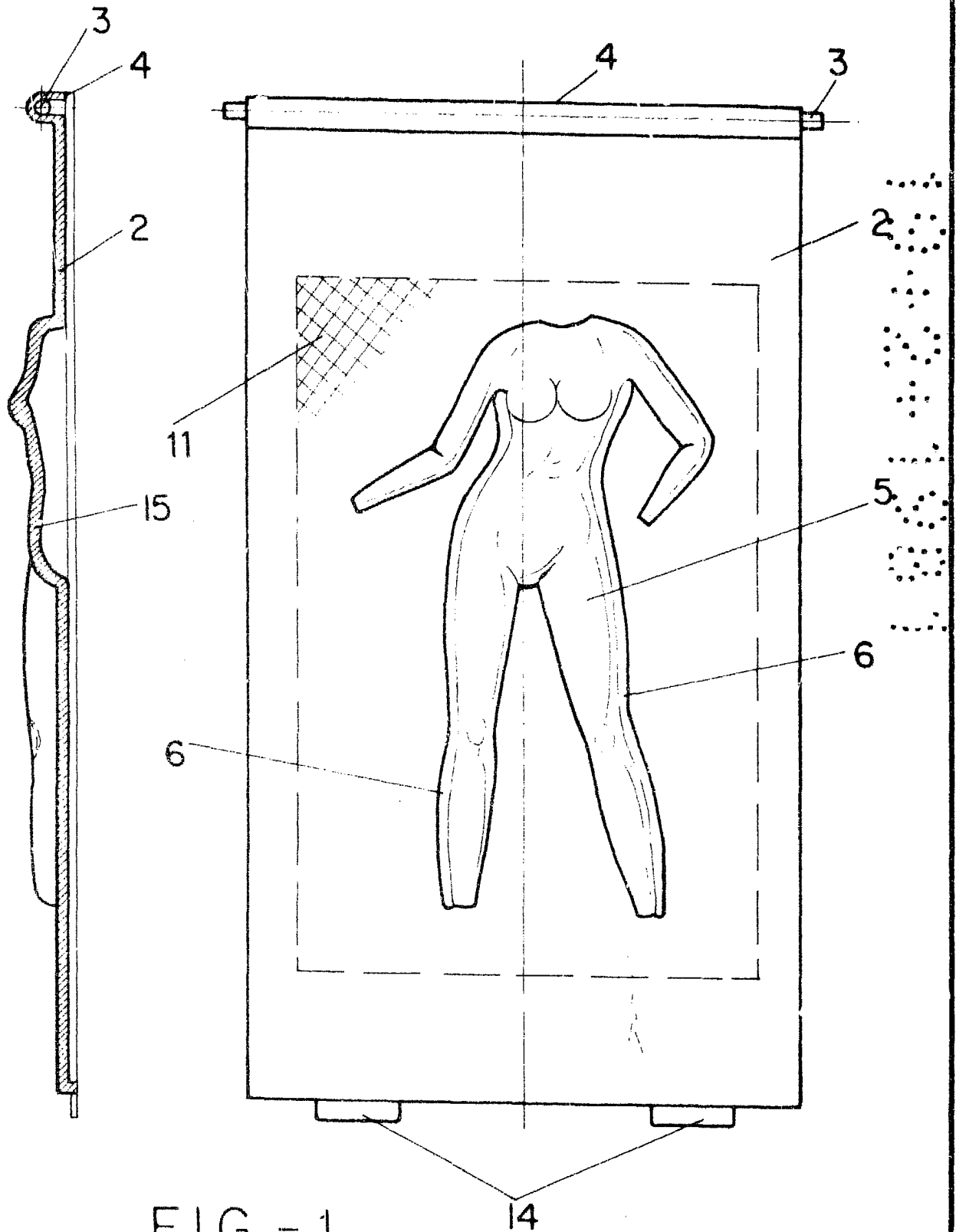


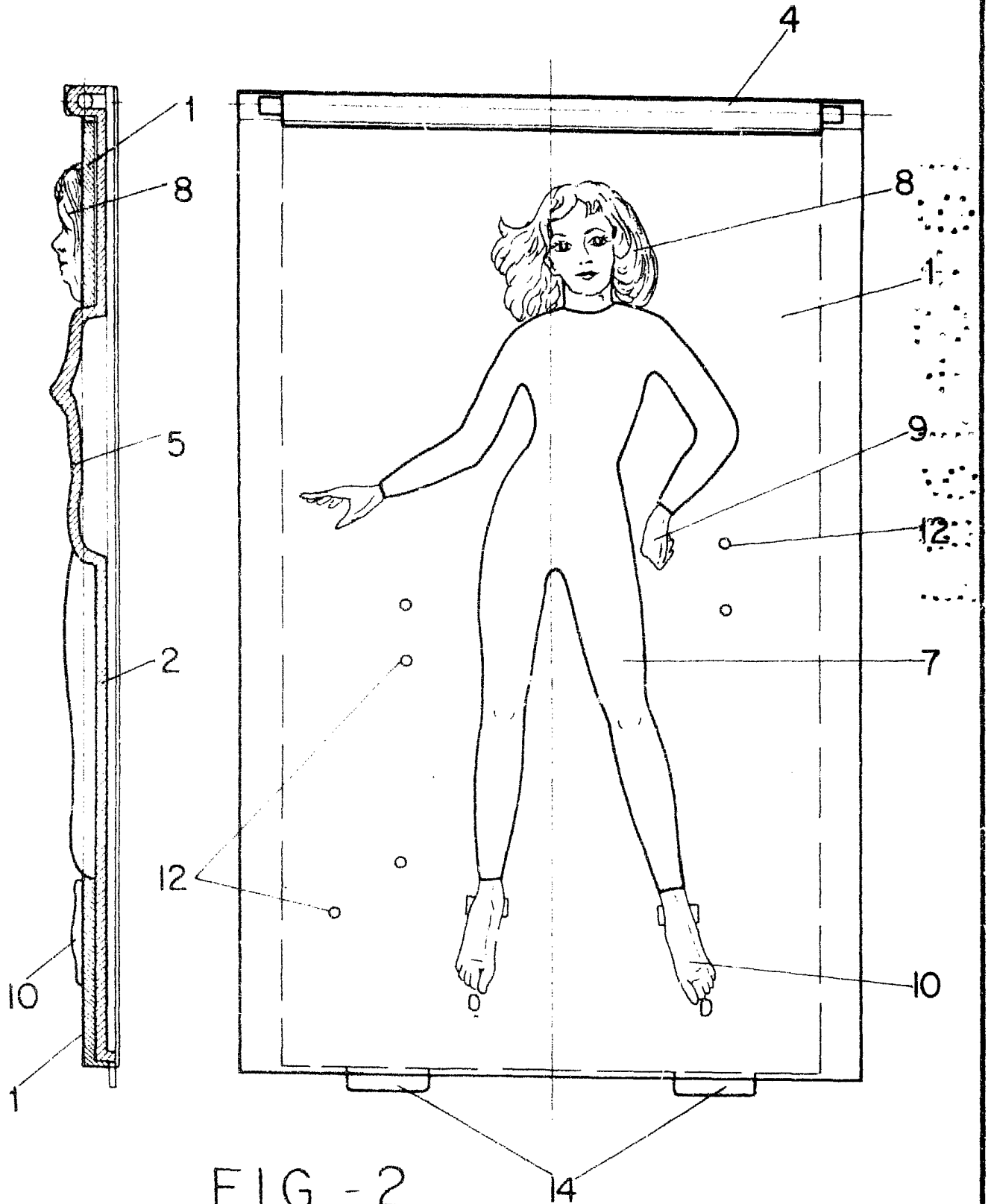
FIG. -1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Octubre de 19 80

BERNARDO UNGRIA

P. P.



ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Octubre de 1980
BERNARDO UNGRIA

R. P.
[Signature]

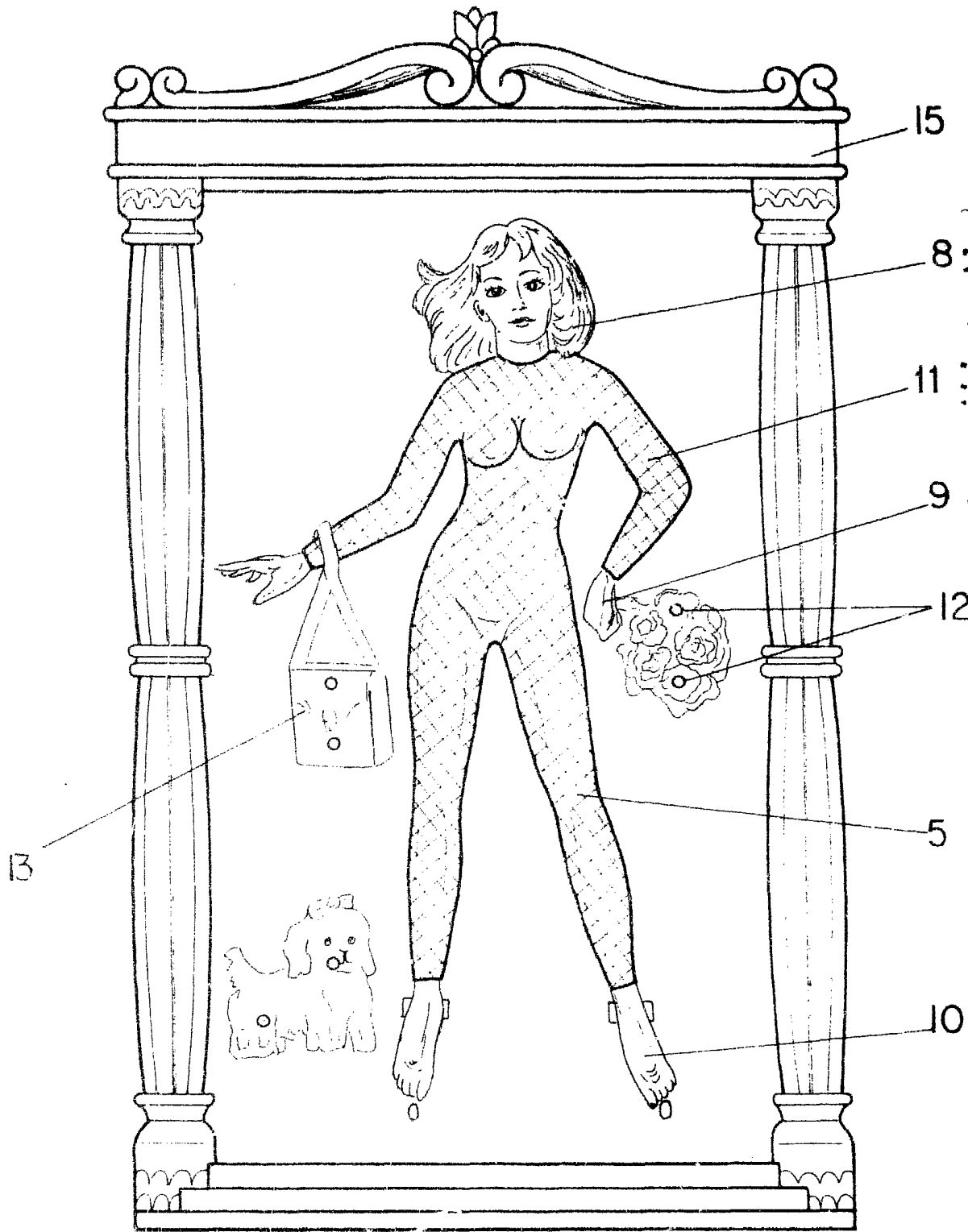


FIG.-3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 21 de Octubre de 1980

BERNARDO UNGRIA

P. P.